

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6920

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El considerable número de infracciones forestales cometidas en los montes y demás terrenos que están a cargo del Ministerio de Hacienda, origina gran cantidad de recursos de alzada que los infractores interponen contra las sanciones penales aplicadas a los mismos; dichos recursos, en la generalidad de los que se ventilan intereses económicos de escasa importancia, producen en la Dirección General de Propiedades é Impuestos—a quien compete resolverlos, en virtud de lo preceptuado por el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para el régimen de la Sección facultativa de Montes—una aglomeración de expedientes que, sobre impedir su rápida resolución, perturban el regular despacho de los otros servicios de más importancia, que ocupan la actividad de la mencionada Dirección General.

Por otra parte, la falta de armonía entre los preceptos del expresado Reglamento de 14 de Agosto 1900 y los del Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903, es causa de que se aumente aun más la perturbación en la regular marcha del servicio, de que antes se ha hecho mención, deduciéndose, en consecuencia, para hacer desaparecer aquella perturbación, la necesidad en armonizar los preceptos de los Reglamentos indicados; y desarrollándose el servicio de montes de Hacienda, en forma análoga a su similar del Ministerio de Fomento, es lógico que al modificarse el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para lograr la armonía antes citada, quede el procedimiento penal en la misma forma que el de aquel Ministerio, concediéndose a los Ingenieros Jefes de Región, facultades análogas a las de los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, entendiéndose, en cuanto a resolución de recursos de alzada se refiere, los Delegados de Hacienda, en los casos prevenidos por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene

el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid, 4 de Mayo de 1911.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Tirso Rodríguez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan modificados los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para régimen de la Sección facultativa de Montes, en la forma siguiente:

Art. 36 El Alcalde dará cuenta al Ingeniero Jefe de la Región respectiva de la resolución que hubiere dictado, si fuera de su competencia, ó, en otro caso, elevará en el mismo término a la Jefatura de la Región lo diligenciado para su substanciación.

Los Ingenieros Jefes cuidarán de exigir el envío de dichas diligencias, si transcurriese el plazo marcado sin haber tenido efecto, como también de las ampliaciones que fuesen necesarias para completar, proponiendo en caso necesario, al Delegado de Hacienda de la provincia las medidas que este Reglamento autoriza para que quede cumplido el servicio, sin perjuicio de las demás que aquella Autoridad adopte dentro de su competencia.

Art. 37. Fuera de los casos en que corresponda resolver los expedientes de denuncia a los Alcaldes, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, dictarán resolución los Ingenieros Jefes de las Regiones, dentro del plazo de un mes, previo informe del Ayudante del servicio de la provincia.

Quando proceda el arresto gubernativo, se limitará a proponer su imposición a los Gobernadores civiles, pasando a este efecto el expediente.

Art. 38. Contra los acuerdos que dicten los Alcaldes ó los Ingenieros Jefes de las Regiones, resolviendo los expedientes de denuncias, podrán los interesados interponer reclamación económica administrativa ante el Delegado de Hacienda de la provincia, la cual se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Octubre de 1903, y se tramitará y resolverá conforme a sus preceptos, ó los que en lo sucesivo le sustituyan.

El plazo para interponer la reclamación será el de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo ó el que en adelante pueda establecerse para toda clase de reclamaciones.

La reclamación no suspenderá la ejecución del acto, providencia ó acuerdo recurrido con todas sus consecuencias legales incluso la recaudación de las multas y responsabilidades impuestas, pero no será necesario el previo ingreso de aquéllas para admitir y cursar la reclamación.

Art. 39. Los Ingenieros Jefes de Región elevarán a la Dirección General de Propiedades é Impuestos, dentro de la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año, un estado comprensivo de las denuncias interpuestas en el semestre anterior por contravenciones en los montes.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez

(Gaceta 6 de Mayo)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Disuelta en 31 de Diciembre último la Junta consultiva de esa Dirección General, por haber transcurrido los dos años de duración que le asignó el Reglamento provisional de 10 de Agosto de 1909 y aprobado este Reglamento con carácter definitivo por Real decreto de 15 de actual, corresponde que, con arreglo al mismo se proceda inmediatamente a constituir de nuevo la expresada Junta, a fin de que pueda entrar pronto en funciones y atender al despacho de los importantes asuntos que le competen relativos a la navegación y la pesca marítima.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para convocarla en breve plazo se proceda a la elección de sus Vocales, observándose para verificarla las reglas siguientes:

1.^a Los navieros ó casas navieras que posean más de 20.000 toneladas de registro bruto en buques españoles comunicarán a la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el nombre del representante que designen como Vocal de la Sección de Navegación, acompañando certificado del Director local del puerto donde estén inscritos los buques, expresivo de la propiedad de los mismos y de su tonaje bruto, y no pudiendo los que hagan uso de este derecho tomar parte en ninguna otra votación de las que han de verificarse para la elección de Vocales.

Los que ya tuviesen acreditados en la Dirección General dichos extremos, se limitarán a designar la persona que les ha de representar ó confirmar en la representación que venían ejerciendo a la ya designada en la Junta anterior.

2.^a La elección de los Navieros y Compañías nacionales de buques dedicados a la navegación de gran cabotaje y altura, se celebrará en las Comandancias de Marina el día 22 del mes actual; la de los Navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje el día 23; la de los Navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, el 24, y la de los Navieros y Com-

pañías nacionales de líneas subvencionadas por el Estado que no hayan votado en las elecciones anteriores, el 26.

Cada naviero ó Compañía naviera tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 500 toneladas para reunir las 500 que se requieren para tener un voto, ó si suman un múltiplo de este número podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo.

Tanto en buque suelto como en suma de varios, no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

Los Navieros ó Compañías de buques de vela dedicados al cabotaje tendrán un voto por cada 100 toneladas de registro bruto que posean.

El día designado para cada elección, los Navieros ó Compañías navieras que deban tomar parte en ella entregarán al Director local de Navegación de la Comandancia de Marina de la provincia a que pertenezca el puerto donde están inscritos sus buques una papeleta firmada indicando el número de votos que les corresponde y el nombre del candidato que eligen.

El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante, y a las cuatro de la tarde declarará terminada la elección y verificará el escrutinio acompañado de dos electores, que suscribirán con él el acta duplicada del mismo, en la que harán constar a qué clase de armadores corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno.

Una de estas actas la remitirá el Director local de Navegación y Pesca al Director general, y la otra quedará archivada en la Comandancia de Marina respectiva.

3.^a Se fija el día 27 de Mayo para la elección del representante de los constructores navales, que se verificará entregando éstos en la Dirección local del puerto de su vecindad una papeleta con el nombre del candidato y la fecha y firma del elector, exhibiendo al propio tiempo el recibo corriente de la Contribución para acreditar que ejercen alguna de las industrias de construcción naval.

El Director local de Navegación remitirá al día siguiente de la votación, a la Dirección General, las papeletas recibidas y una relación de los votantes, expresando a continuación de cada nombre la industria que ejerce.

La Dirección General hará el escrutinio y proclamará al elegido.

4.^a Se señala el día 29 de Mayo para la elección de los Prácticos de puerto y de costa, los cuales depositarán su voto firmado en la Capitanía del puerto a que pertenecen, los primeros, ó en que se encuentren, los segundos.

Los Directores locales de Navegación, Capitanes de los puertos, remitirán las papeletas recogidas a la Dirección Gene-

ral, donde se verificará el escrutinio y declarará elegido al que obtenga mayor número de votos.

5.ª La elección de los Vocales representantes de los Capitanes y Pilotos y de los Maquinistas navales, que según el Reglamento ha de durar dos meses comenzará a verificarse desde el 30 de Mayo para los primeros, y el 31 para los segundos, y quedará terminada el 29 y 31 de Julio, respectivamente.

Durante estos dos meses, el expresado personal entregará en la Comandancia de Marina en que puedan encontrarse, el voto escrito en una papeleta con los nombres de los dos candidatos que cada uno tiene derecho a elegir, y la firma del votante, exhibiendo el título de su profesión, en el que la Autoridad de Marina pondrá la palabra «votó», la fecha y el sello de la oficina.

El Director local de Navegación, Comandante de Marina de la provincia, recibirá las candidaturas, tomará nota de los electores y les devolverá el título que acredite su personalidad.

Los Capitanes y Pilotos y Maquinistas navales que se encuentren en el extranjero, entregarán su voto, en la misma forma expuesta, al Cónsul respectivo, dentro del mismo plazo de dos meses fijado, cuya votos serán remitidos por el Cónsul al Director General de Navegación y Pesca Marítima, por conducto del Ministerio de Estado.

Los días 29 y 31 de Julio se declarará terminada la elección de cada clase, y quince días después, ó sea el 14 y 16 de Agosto, á las cuatro de la tarde, se verificará el escrutinio, constituyendo la Mesa un Oficial de la Dirección local y dos Pilotos ó dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los que á esa hora se encuentren en el local.

Del escrutinio se levantará acta por duplicado, que firmará la Mesa, remitiendo, una relación de los votantes, por orden alfabético, á la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, y quedando la otra archivada en la Dirección local.

6.ª La elección del Vocal representante de los Patronos de cabotaje, tendrá lugar en los mismos términos dispuestos en la regla anterior, durante dos meses, desde el 1.º de Junio 1.º de Agosto próximo verificándose el escrutinio quince días después, ó sea el 17 del mismo mes de Agosto.

7.ª Para elegir el Vocal representante de los Fogoneros habilitados y los Fogoneros embarcados como tales en buques nacionales, y el de los marineros embarcados como tales, también en buques nacionales, se verificará la votación durante dos meses, que empezarán á contarse el 2 y el 3 de Junio, y terminarán el 2 y el 3 de Agosto respectivamente, en cuyo tiempo los electores entregarán al Director local de Navegación de la capital de cada provincia marítima una papeleta que contenga el nombre del candidato que elijan, y un certificado del Capitán del buque en que se encuentren embarcados. Este certificado lo dará el Capitán ó Patrón del buque respectivo una sola vez.

El último día de los dos meses, ó sea el día 2 de Agosto, para la elección de los Fogoneros, y el 3 para la de los marineros, á las cuatro de la tarde se constituirá la mesa, formada por un Oficial de la Dirección local y dos electores de la clase correspondiente, según se trate de una ú otra elección, de los que se encuentren presentes en aquel acto, y dada por terminada aquella, se procederá al escrutinio, del cual se extenderá acta por duplicado; que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección, el número de los votantes y el de votos obtenidos por cada candidato.

Una de las actas quedará archivada en la Dirección local, y la otra será remitida á la Dirección General.

8.ª Las Asociaciones de Capitanes y Pilotos que cuenten más de cien socios cada una, podrán elegir el representante de todas ellas que les corresponde, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden

en la *Gaceta de Madrid*. Con el acta de la elección remitirán dichas Asociaciones á la Dirección General de Navegación certificaciones que acrediten su existencia legal y el número de socios de que se componen, según las listas de recaudación de las cuotas mensuales que abonen aquéllos.

9.ª Los propietarios de buques de pesca que sumen más de mil toneladas de arqueo de registro podrán comunicar á la Dirección General de Navegación, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta Real orden en la *GACETA DE MADRID*, el nombre del representante que designen como Vocal de la Sección de pesca.

La justificación de este derecho se acreditará en la forma prevenida en la regla 1.ª para los Vocales de la misma clase de la Sección de navegación.

No pudiendo exceder de dos los Vocales de esta clase, según lo dispuesto en el Reglamento, si excedieran de este número los nombrados, el Gobierno resolverá en su día, previo informe de la Junta, la resolución que proceda adoptar sobre este extremo, no previsto en el mencionado Reglamento.

10. Se señala el día 5 de Junio para la elección de un Vocal de la Sección de pesca por los armadores de los vapores de pesca; el día 6 para el de los armadores de veleros pescadores con más de tres toneladas de arqueo bruto en las costas del Mediterráneo y más de siete en las del Océano, que es el límite puesto á las parejas del bou, y el día 7 para el de los arrendatarios de almarabas.

Los armadores de vapores dedicados á la pesca votarán en la Dirección local del puerto donde esté matriculado el vapor, presentando el documento que acredite su propiedad y entregando en la Capitania del puerto una papeleta firmada por cada vapor, en la cual escribirán el nombre de éste y el del candidato.

En igual forma votarán los armadores de veleros del tonelaje expresado.

Los arrendatarios de pesqueros con almadraza votarán como los anteriores, entregando la papeleta firmada con el nombre del candidato y el documento que acredite su personalidad en la Dirección local de Navegación del punto donde esté enclavada la almadraza, acreditando además con la presentación del último recibo que se hallan al corriente del pago del arrendamiento.

En cada una de estas elecciones el Director local de Navegación, acompañado de dos electores de la clase respectiva, de los que se hallen presentes á las cuatro de la tarde del día señalado para la elección, verificará el escrutinio, firmando los tres el acta duplicada, haciendo constar á qué clase corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno. Una de estas actas la remitirá el Director local al Director general y la otra se archivará en la Capitania del puerto.

11. La elección de Vocales de la Sección de Pesca por grupos de provincias marítimas, se verificará el 8 de Junio próximo.

Elegirán un Vocal cada uno de los grupos siguientes:

1.º San Sebastián, Bilbao, Santander y Gijón.

2.º Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra y Vigo.

3.º Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras.

4.º Málaga, Almería, Cartagena y Alicante.

5.º Valencia, Tarragona y Barcelona.

6.º Baleares; y

7.º Canarias.

En estas elecciones cada Junta provincial de Pesca elegirá, por papeletas, un candidato, y comunicará el resultado de la votación al Director local de la provincia respectiva, el cual á su vez pondrá en conocimiento de la Dirección General el nombre del que haya obtenido más votos, y esta última hará el escrutinio por los grupos de provincias mencionados.

12. Cuando al tiempo de hacer el escrutinio en cualquiera de las elecciones

mencionadas no haya en el local dos votantes de la elección de ese día para tomar parte en él, el Director local de Navegación nombrará dos personas que los sustituyan, el que podrán ser también de los destinados bajo sus órdenes.

13. Todos los Vocales que se elijan han de pertenecer precisamente á la clase que representen; y

14. Los Comandantes de Marina de las provincias, Directores locales de Navegación y Pesca Marítima y Capitanes de los puertos, procurarán dar la mayor publicidad posible á esta Real orden, insertándola en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue á conocimiento de los interesados, sujetándose en un todo á estas reglas y al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de esta Junta, de 15 de Abril último:

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1911.

PIDAL.

(Gaceta 7 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1217

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 16 del actual mes de Mayo á las once tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año n.º 89, bajo justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario.	65'00
Unas guarniciones ordinarias.	35'00
Un mulo de cinco años.	400'00

Total.	500'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 10 de Mayo de 1911.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1203

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 40.º sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Julio próximo á los veinte y tres bonos cuyos números se expresan á continuación 46, 83, 279, 746, 838, 911, 917, 919, 1085, 1167, 1246, 1301, 1441, 1443, 1487, 1536, 1594, 1727, 1769, 1848, 1878, 2015 y 2149.

Palma 8 Mayo 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 1204

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de urbanización del Paseo letra Q, en la parte comprendida desde la calle letra X, hasta la n.º 92 del Ensanche, con motivo del derribo del baluarte de San Antonio y cortina adyacente del recinto amurallado de esta ciudad.

1.ª—*Día para celebrar la Subasta*

La subasta se celebrará á las doce del día catorce de Junio próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

2.ª—*Legislación aplicable*

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones

el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—*Requisitos de las proposiciones*

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adtas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas durante media hora la admisión de pliegos de proposición y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos; la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquier de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—*Depósitos y su ampliación como fianza*

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil docientas cuarenta y cinco pesetas equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El remanente ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de 4.978 pesetas (cuatro mil novecientas setenta y ocho pesetas) equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—*Proposiciones iguales*

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—*Depositos que no producen efecto*

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—*Adjudicación del remate*

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—*Actos ilegales de los proponentes*

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—*Bastanteo de poderes*

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—*Gastos de Subasta*

Esta obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—*Riesgo y ventura*

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por

ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá el Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueden caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellos completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de 24 887'68 pesetas (veinte y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos) en baja.

16.—Domicilio de Contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le presente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto le contratista.

19.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Principio de obras

Las obras se darán principio por el contratista una vez formalizada la subasta y tan pronto lo ordene el Sr. Alcalde. El plazo de duración de dichas obras es el de tres meses, á contar de la orden del Sr. Alcalde.

21.—Plazo de garantías

El plazo de garantía será de seis meses durante los cuales serán de cargo del contratista todos los trabajos de conservación y ocupación que sean necesarios para mantener las obras en buen estado especialmente para conservar la superficie y espesor del afirmado.

22.—Pagos

Le serán abonadas al contratista cantidades á buena cuenta á juicio del Arquitecto Director, teniendo en cuenta la cantidad de obra que acredite. Las obras de que se trata se llevarán á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto aprobados, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Palma 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de Proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida día..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de urbanización del Paseo letra Q, en la parte comprendida desde la calle X, hasta la n.º 92 con motivo del derribo del baluarte de San Antonio y cortina adyacente, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra, firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de las obras de urbanización de Paseo letra Q.

Núm. 1205

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Confecionado al reparto de Consumos, de este pueblo, para el actual año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, terminado el cual, se reunirá la Junta á las nueve, para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que se presenten verbalmente; caso de no reunirse número suficiente de vocales, se reunirá dos días después a la misma hora, tomando acuerdo, sea cual fuere el número de vocales asistentes.

Búger 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 1223

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Detenida en el corral público de esta villa una oveja sin dueño conocido, el que se crea con derecho se presentará y si coincide con las señas le será entregada, advirtiéndose que pasado el 3.º día desde la inserción del presente en el B. O. sin aparecer el dueño, será vendida en pública subasta.

La Puebla 9 Mayo de 1911.—El Alcalde, P. A., El primer Teniente, Juan Benassar.

Núm. 1226

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallándose detenida en el Corral común de esta villa una perra perdiguera de pelo entre mezclado, color castaño claro y blanco, con pelos casi negros, formando manchas encima del dorso, orejas castañas, de edad de cuatro á cinco años, y lleva un collar de cuero, ignorándose el dueño de ella. Si no es ha presentado á retirarla el día quince del actual á las once de su mañana se venderá en pública subasta á esta hora en la casa Consistorial.

Lluchmayor 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cirerol.

Núm. 1235

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril del año 1910.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Acuerdos. Aprobar cuenta recaudación Consumos y Arbitrios extraordinarios de 1909. Pagar varias cuentas del mes de Marzo. Incluir lista familias pobres Lorenzo Mercadal Gimenez. Aprobar el extracto de acuerdos del mes Marzo. Pagar la segunda quincena de Marzo para la recomposición de caminos y calles.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Acuerdos. Alquilar para habitación del Sr. Maestro de la Escuela de

niños la casa n.º 2 de la calle de San Juan de D. Juan Meliá, Se dejó sobre la mesa para su estudio una instancia de varios vecinos sobre reforma piso carretera conduce plaza «Son Bou»

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Acuerdos. Autorizar á doña Ana Salom Mercadal é hijas, D. Pedro Mercadal Sans y D. Pedro Orfila Villalonga para hacer obras en casas de su propiedad. Encargar á la comisión de Obras públicas la reforma y demás que se necesita para el servicio del Juzgado Municipal. Nombrar el Sr. Alcalde para asistir en representación de este Ayuntamiento al de Mahón á una reunión sobre aprobación de cuentas de la Carcel y Jurado del Partido y año 1909. Resolver las reclamaciones presentadas en contra del padron de carballerías y carruajes 1910. Pegar los jornales y materiales invertidos en las calles y caminos durante la primera de Abril. Dar cumplimiento á la R. O. de 17 Enero último sobre rotulación de calles y plazas y numeración de edificios y albergues.

Sesión del día 25.—Solicitar del Ministro de Instrucción pública la agregación de las Auxiliares de esta Escuela á las oposiciones que se han celebrado en Palma. Acordar la distribución de fondos de este mes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 4.—Se aprobaron definitivamente las cuentas Municipales respectivas al Presupuesto de 1909.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Alayor 9 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1174

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril de 1910.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de una comunicación de D. Bernardo Calbet dando las gracias por la felicitación que le habia dirigido la Corporación con motivo de su nombramiento de Jefe de Obras públicas. Se aprobó el extracto de los acuerdos de marzo y la distribución de fondos para el actual, y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.—Se constituyó la nueva Junta que ha de funcionar durante el actual año.

San Juan Bautista á 2 de Mayo de 1910.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión y acuerdo del día de hoy.

San Juan Bautista á 14 Mayo 1910.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

Num. 1169

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año 1910.

Sesión ordinaria del día 1.º Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se designaron los días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del mismo día. Se formó la lista de vecinos con derecho á elegir compromisarios para Senadores y se acordó su exposición al público á efectos de reclamación en la forma legalmente prevenida.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó la sesión inaugural y se ratificó la extraordinaria que antecede. Se acordó la distribución del Ayuntamiento en Comisiones para atender á los diversos asuntos de su incumbencia, determinando los ramos que cada una ha de comprender y los individuos que respectivamente han de formarlas. El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporación haber nombrado Alcaldes de barrio á D. Pedro Sauchó Casellas, D. Antonio Esteva Esteva y D. Gerónimo Romar Sureda para el 1.º y 2.º Dis-

trito y Colonia de San Pedro respectivamente. Se acordó que el alumbrado público de esta villa se haga por administración. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión ordinaria del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la división del término municipal en 9 secciones para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal. Se acordó encuadernar los «Boletines oficiales», las Gacetas de Madrid y los Boletines de administración local. Se autorizó al Sr. Alcalde para comprar una cerradura para la puerta de la Cárcel de esta villa. Se acordó comprar un sello para marcar los animales muertos en el matadero y hacer en este establecimiento varias reparaciones. Se acordó aprobar los expedientes de fianza de los arbitrios municipales del corriente año. Se acordó quedaran ocho días sobre la mesa los planos presentados por Bartolomé Flaquer solicitando edificar unas cocheras en la calle de Monserrate Blancas á fin de que la Comisión de obras los estudie. Por ser pobre se acordó sufragar los gastos de viaje al vecino José Vidal Oliver para ingresar en el Hospital provincial. Se acordó recomponer la cañería que pasa por la calle de Puput. A propuesta de la Comisión de pesas y medidas se acordó adquirir unas balanzas.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se procedió á la formación del alistamiento para el actual año.

Sesión ordinaria del día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se ratificó la extraordinaria que antecede. Se acordó cumplimentar la circular del M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia que hace referencia á la liquidación á los presupuestos de 1909. Se acordó continuar en la lista de los pobres á la vecina Maria Mayol Guiscafré. Se acordó aprobar los planos de Bartolomé Flaquer Ginart que habian quedado en la sesión anterior sobre la mesa para su estudio.

Sesión ordinaria del día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó declarar definitivas las listas de electores formadas para elección de compromisarios para Serradores por no haberse presentado ninguna reclamación contra ellas. Fueron autorizadas las relaciones de deudores y acreedores que han resultado de la liquidación de las cuentas municipales de 1909. Se acordó cerrar y sellar todos los grifos de los particulares que toman agua de la cañería pública. Se acordó cambiar el grifo de la cantina de la calle de la Plaza y que el desagüe de dicha cantina vaya á la choaca. Se acordó continuar en la lista de los pobres á la vecina Margarita Femeninas Cursach. Se aprobó la cuenta de D. Manuel García que acciende á 19 pesetas.

Sesión del día 30.—Se procedió á la rectificación del alistamiento del actual año. Se aprobaron las listas para el sorteo de los Vocales asociados acordando su exposición al público por término de 8 días á efectos de reclamación. Se acordó nombrar los Concejales D. Andrés Sureda y D. Antonio Massot Vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Sesión ordinaria del día 6 de Febrero.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que el pliego de condiciones para proveer la plaza de recaudador municipal esté de manifiesto en esta Secretaria á fin de que los solicitantes á esta plaza puedan presentar proposiciones hasta el día 13 de los corrientes y hora de las 9. Se acordó que la Comisión de obras vaya á examinar la casa habitación de la maestra de la escuela primera de niñas y que dé cuenta del referido examen. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el proyecto de reforma de la fachada de la casa de Bartolomé Carrió situada en la calle de la Taulera n.º 21.

Sesión extraordinaria del día 12.—Previos los requisitos que la Ley determina tuvo lugar el cierre definitivo del alistamiento de mozos sujetos al reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 13.—Con las mismas formalidades se celebró el sorteo para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión ordinaria del día 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se ratificaron las sesiones extraordinarias celebradas los días de ayer y hoy. Se acordó nombrar recaudador municipal á don Lorenzo Más Mora. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de obras se acordó el arreglo del piso de varias habitaciones de la Escuela primera de niñas. Se acordó cumplimentar la circular de la Tesorería de Hacienda que hace referencia del primer trimestre de consumos. Se acordó que las cuentas municipales de 1909 pasen á informe de la Comisión de Hacienda. Se acordó que la comisión de beneficencia averigüe el estado de pobreza del vecino Gabriel Ferrer Llana para que en su vista acordar su inclusión en la lista de los pobres. Se acordó aprobar el plano de la casa propia de D. Pedro Sancho Carrió. Igualmente se aprobó el proyecto de fachada de la casa de Lucas Martorell.

Sesión ordinaria del día 20. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron las cuentas municipales de 1909 acordando su exposición al público por 15 días antes de pasar á la Junta municipal. Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á José Femenias Gelabert por haber sido alta en el de Santa Margarita. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión se acordó continuar al vecino Gabriel Ferrer Llana en la lista de los pobres.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se hizo el sorteo de Vocales asociados quedando éstos elegidos sin ninguna protesta ni reclamación.

Sesión ordinaria del día 27.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se ratificó la extraordinaria que antecede. Se acordó admitir las renunciaciones presentadas por los Vocales asociados D. Sebastián Gelabert y D. Martín Gili fundadas en que tienen más de sesenta años y que se cubran estas dos vacantes más otras dos ocurridas una por fallecimiento y la otra por pérdida de vecindad el día 2 del entrante mes con arreglo á lo que previene la vigente Ley municipal. Se acordó nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo y de los de revisional ex-sargento Bartolomé Esteve Payeras. Se acordó que el médico D. Rafael Blanes reemplace á D. Guillermo Blanes Masanet para el reconocimiento de los mozos. Se acordó que la instancia de D.^a Antonia Sancho Llitas relativa á consumos quede 8 días sobre la mesa. A propuesta del Sr. Alcalde se acordó comprar una pieza de cañería de plomo de triple presión. Se acordó que los planos de fachada de la casa de Nicolás Sancho queden 8 días sobre la mesa para su estudio. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa n.º 8 de la calle de la Viña propia de Bartolomé Torres.

Sesión extraordinaria del día 2 de Marzo.—Con las formalidades prevenidas por la Ley se celebró el sorteo de 4 asociados que han de cubrir las vacantes ocurridas desde el último sorteo que se verificó.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se efectuó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año y revisión de exenciones de los anteriores.

Sesión ordinaria del día 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificaron las extraordinarias del día 2 y 6 de los corrientes. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Quedó enterado el Ayuntamiento de la reunión que se ha de celebrar en Manacor para proceder al examen de las cuentas carcelarias del partido. Se acordó ceder el solar n.º 29 del Cementerio rural de esta villa á D. Cristóbal Gili Mateu previo pago de los derechos correspondientes. Se reprodujo la instancia de D.^a Antonia Sancho Llitas acordando que la recurrente satisfaga la cuota íntegra de consumos en esta villa. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión se aprobó el proyecto de fachada de la casa propia de Nicolás Sancho Vives.

Sesión ordinaria del día 20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que los Concejales D. Lorenzo Tous y D. Juan Sard cuden de todo lo concerniente de las próximas funciones religiosas de la Semana Santa.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se

procedió al fallo de las exenciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 27.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada en el día de hoy. El Sr. Alcalde dió cuenta de haber nombrado Guardia rural de este término municipal al vecino Manuel Llanaeras Danús. Se acordó abonar 15 pesetas á D. Manuel Garcías importe de modelación. Se acordó abrir los grifos de los particulares que toman agua de la cañería pública. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa propia de Nicolás Sancho. Se facultó á los particulares que tengan depósito de agua para que puedan llenarlos de la cañería pública. El Sr. Masot propuso que se rectificaran las ordenanzas municipales acordando el Ayuntamiento que quede este asanto 8 días sobre la mesa. Se acordó que la Comisión de obras vaya á examinar el aljibe del Convento y en su vista el Ayuntamiento acordará. Se acordó la recomposición de varios grifos instalados en las cantinas.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se fallaron los expedientes de prófugos de los mozos del actual reemplazo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 6 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el reparto de consumos del corriente año acordando su exposición al público á efectos de agravio.

Sesión extraordinaria del día 18 de Marzo.—Se instaló la Junta municipal de asociados que ha de funcionar durante el año actual.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se nombró una Comisión para examinar las cuentas municipales de 1909.

Sesión extraordinaria del día 27.—Fueron aprobadas las cuentas municipales de 1909.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Acta 15 Mayo de 1910.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Lorenzo Tous.

Núm. 1202

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á Mariano Serra Escandell para que dentro del término de diez días inste lo que convenga á su derecho en la querrela que por adulterio dedujo contra Catalina Juan Ferrer y Juan Serra Riera, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tener por abandonada la querrela; pues así queda acordado por esta Audiencia provincial en providencia del día de hoy.

Palma ocho de Mayo de mil novecientos once.—Luis Canals, Secretario.

Núm. 1211

Don José Fernandez Orbata, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del juicio por jurados he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veinte y tres del actual y la hora de las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Ibiza ocho de Mayo de mil novecientos once.—José Fernandez Orbata.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 1214

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera Instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: que en dicho Juzgado y por la escribanía del que autoriza, siguen autos juicio de menor cuantía en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Inca á once de Abril de mil novecientos once, el señor D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo,

Juez de primera instancia de este partido judicial, ha visto por sí estos autos juicio de menor cuantía promovido por parte de D. José Forteza Rey y Valls, sin profesión, domiciliado en la ciudad de Palma, por su propio derecho como donatario de su abuela materna D.^a Maria Josefa Flores y Forteza, dirigido por el letrado don Miguel Amengual y representado por el procurador D. Pedro Seguí; contra Magdalena Llompert Campins, y caso de haber fallecido, contra sus herederos desconocidos, todos de ignorado paradero, constituidos en rebeldía, habiendoseles hecho, por tanto, las notificaciones correspondientes en los estrados del Juzgado, siendo el objeto del pleito, que los demandados sean condenados en costas á estar y pasar por la declaración judicial de que el demandante tiene derecho á la percepción del censo de cuarenta pesetas de pensión anual impuesto sobre porción de tierra de una hectárea, dos areas, seis centiareas veinte y tres decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados de extensión procedentes del predio «Son Callar del Puig» en este término municipal á satisfacer ochenta pesetas importe de las dos últimas pensiones de dicho censo con la deducción procedente y á pagar el interés legal del cinco por ciento de dichas dos pensiones desde la interposición de la demanda; y etc. Fallo: que debo condenar y condeno á Magdalena Llompert Campins y en su defecto á sus herederos desconocidos á satisfacer á D. José Forteza Rey y Valls la cantidad de 80 pesetas, equivalentes á veinte y cuatro libras de la extinguida moneda mallorquina importe de las dos últimas pensiones del censo de que es dueño el demandante, vencidas el ocho de Septiembre último, á pagar los intereses legales de cinco por ciento de las dos anualidades líquidas de las pensiones expresadas desde que se incurrió, en la demora, y al pago de todas las costas de este juicio. Y por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo que dispone el artículo 769 de la repetida ley procesal acerca de la notificación de esta sentencia á los demandados, publicándose los edictos en su caso, solo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.—Antonio N. de Castro.—Rubricado.—Publicación.—Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día once de su fecha, y por ante mí el actuario, de que doy fé.—Por Ribas.—Serra.—Rubricado.

En cumplimiento de lo mandado en la trascrita sentencia y para que sirva de notificación en forma á Magdalena Llompert Campins ó á sus herederos desconocidos por su rebeldía en estos autos, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Inca á nueve de Mayo de mil novecientos once.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1218

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral en providencia de hoy dictada en la causa que instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando á virtud del expediente administrativo número 209; ha mandado que se cite en legal forma á Jaime (a) Catxana, cuyos apellidos se ignoran, vecino de la villa de Binisalem; para que dentro de seis días y hora de las diez y media comparezca ante este Juzgado sito calle de San Miguel número 86, á fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la Ley sino lo verificase, sin causa ó motivo justificado.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia libro y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma al antedicho Jaime (a) Catxana.

Dada en Palma á primero de Mayo de mil novecientos once.—El actuario, Juan Bestard.

D. Luis Rosselló Sendra, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma capital de Baleares.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de cuatro días los objetos y géneros que se describirán, que fueron objeto de embargo en el juicio verbal instado por D. Gabriel Obrador Alou, contra D. Joaquín Cenís Llitas en reclamación de pago de cantidad, que consisten.

	Pesetas
Veinte y siete sombreros á pesetas 2'00 uno.	54'00
Sesenta y nueve gorras varias clases á 0'75 cada una.	59'25
Veinte y un sombreros paja para niño á pesetas 1'50 uno.	31'50
Nueve cajitas cartón conteniendo retazos de cintas y otros efectos para sombreros.	40'00
Una cajita conteniendo badanas para sombreros.	9'00
Un espejo con una tabla.	20'00
Una percha tripode.	10'00
Cuatro sillas todo madera.	10'00
Siete sillas con asiento enea.	3'00

Suman estas partidas. . . 242'75

Queda señalado para la subasta de los géneros que preceden el día veinte del que cursa á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Será preferido el postor que hiciese proposición por todo lo embargado de una sola vez y en un solo lote.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del precio de la tasación.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del rematante.

Palma cuatro de Mayo de mil novecientos once.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 1213

Mediante el presente edicto se cita á los herederos, sucesores ó causa-habientes del difunto D. Miguel Nicolau Nadal de ignorado domicilio para que el día diez y siete del que cursa á las doce comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral, al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal se sigue por D. Juan Pons Onver en reclamación de pago de cantidad, previéndoles comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación á los expresados herederos sucesores ó causa-habientes del difunto D. Miguel Nicolau Nadal libro el presente en Palma á nueve de Mayo de mil novecientos once.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 1208

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los señores Perez y Fabra ó sus representantes, de ignorado paradero, para que el día trece del actual á las doce horas, comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja, provistos de las pruebas de que intenten valerse al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal que se sigue contra los mismos por D. Gabriel Barceló y Mir, mayor de edad y de esta vecindad, en reclamación de pensiones de censo, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en Palma á ocho de Mayo de mil novecientos once.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.